



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

Of N° 16 90 01 05 01 00/MAP/1629/2020

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2020

Arq. Juan Manuel Delgado García
Titular de la Coordinación de
Infraestructura Inmobiliaria.
Presente

Por medio del presente, me permito exponer las razones que justifican la Excepción de la Licitación Pública, a efecto de llevar a cabo la Adjudicación Directa para la Adquisición emergente de 5 claves de equipo médico requerido para la apertura de servicios del Hospital General de Zona 252 Atlacomulco, Estado de México, en términos de lo previsto en los artículos 40 segundo párrafo y 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 71 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

Antecedentes

1. Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello.
2. Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el 11 de marzo de 2020 como pandemia global al virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.
3. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.
4. Que para poder atender el creciente número de ciudadanos diagnosticaron con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y evitar que se alteren los servicios de salud derivados de la propagación de este virus, el IMSS atenderá a la población en Equipo Médico en espacios para la debida atención médica de los pacientes que serán atendidos en dichas unidades.
5. Que el 27 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
6. Que el 30 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria **por causa de fuerza mayor**, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
7. Que el 3 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus sars-cov2 (COVID-19).



8. La expansión hospitalaria en caso de emergencias en salud, tiene su origen en la necesidad probable de llevar los servicios hospitalarios a cualquier localidad, municipio o estado que lo requiera, cuando haya saldo masivo de víctimas, o bien, su infraestructura hospitalaria sea insuficiente, cuya misión es construir y aplicar un mecanismo de respuesta en los diferentes tiempos de un evento y contar con una infraestructura hospitalaria temporal y equipo médico adecuado ante la presencia de un agente perturbador, como la que actualmente estamos viviendo por el COVID-19.
9. Que a través del oficio número 09 55 24 61 1C00/000098, emitido por la Unidad de Atención Médica, mediante el cual hace referencia a la declaratoria de emergencia nacional por la epidemia COVID-19, relativa a la reconversión hospitalaria.

I. Descripción de los equipos

Adquisición emergente de 5 claves de equipo médico requerido para la apertura de servicios del Hospital General de Zona 252 Atlacomulco, Estado de México, para la atención de la población mexicana para combatir la pandemia del COVID-19, como se detalla a continuación:

Partida	PREI	SAI	Descripción	Cantidad
1	11594	513.621.2429.01.01	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN (DE ESPECIALIDAD)	39
3	20638	513.164.3426.00.01	CAMA CLÍNICA HOSPITALARIA DE MÚLTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA	62
4	20638	513.164.3426.00.01	CAMA CUIDADOS INTENSIVOS	4
5	12032	531.616.0976.04.01	MESA QUIRÚRGICA UNIVERSAL MECÁNICO - HIDRÁULICA BÁSICA	1
6	11795	531.328.0181.02.01	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA GENERAL	1

II. Plazos y condiciones

a) Vigencia

La vigencia de la contratación, será a partir del día natural siguiente a la notificación de la asignación y hasta el 31 de diciembre del año en curso. Las obligaciones respecto de las garantías de los bienes contraídas por el Proveedor, tendrán la vigencia de 36 meses, contado a partir de la entrega a entera satisfacción en la unidad médica de destino final de los bienes.

b) Plazo y lugar de entrega

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será a más tardar a más tardar 5 días posteriores a la comunicación de la asignación. En este plazo, el Proveedor deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal del Instituto, establecidos en los términos y condiciones de referencia.

El lugar de entrega de los se realizará en la siguiente dirección:



No.	Estado	Localidad	Unidad Médica	Dirección
1	Estado de México	Atzacmulco	IMSS Atlacmulco HGZ	Lote 3, Predio Rancho San Martín, entre camino a Flor de María y camino sin nombre, Atlacmulco, Méx.

III. Resultado de la investigación de mercado.

De conformidad con el artículo 26 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a efecto de solventar la investigación de mercado, se publicó a través de CompraNet la Solicitudes de Cotización (SDI), misma que permitió realizar el sondeo de posibles proveedores, así como los precios prevalecientes en el mercado. Es importante señalar que debido a la pandemia generada por el virus Covid-19, la demanda de equipo médico se ha incrementado de sobremanera, motivando con ello que diversas naciones estén acaparando la producción e inclusive algunas empresas extranjeras han modificado sus líneas de producción; destacando que la mayoría de las fechas de entrega propuestas por los posibles proveedores no cumplen el tiempo de entrega requerido para atender la emergencia que nos ocupa.

IV. Procedimiento de contratación propuesto y razones que lo sustentan.

a) Adjudicación Directa

La presente justificación se emite con fundamento en lo previsto en los artículos 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 26 Fracción III, 40 y 41 fracción II, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, así como 71, de su Reglamento.

b) Motivación de la propuesta.

De conformidad con el artículo 4º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que señala que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud", y atendiendo el artículo 2º de la *Ley del Seguro Social*, "la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".

Así mismo, a los documentos publicados en el DOF, de fecha 27/03/2020 "*DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus sars-cOv2 (COVID-19)*" y 03/04/2020 "*ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus sars-cOv2 (COVID-19)*".

En ese sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social según lo previsto en los artículos 4 y 5 de la *Ley del Seguro Social*, así como 1º del Reglamento Interior, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica,



la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Por otro lado, no se tenía prevista la adquisición extraordinaria de equipos médicos que permitan hacer frente a la pandemia del COVID-19, por lo que se requiere realizar la compra urgente de equipos médicos. En este sentido, la excepción a la licitación pública para dicha adquisición se justifica en los siguientes razonamientos:

Primero.- A inicios de 2020, se notificó por primera vez a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el brote de una enfermedad causada por el Coronavirus (denominada COVID-19), en la provincia de Wuhan, China.

Dicha enfermedad se propaga rápidamente a nivel global, por lo que el 11 de marzo de 2020, fue declarada como pandemia por la OMS y se emitieron recomendaciones a todos los países a fin de prevenir la expansión de la misma.

Asimismo, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México **como una enfermedad grave de atención prioritaria**. Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Por lo que la Secretaría de Salud, con fecha 24 de marzo del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación el siguiente: *"Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*

Por su parte, el Consejo de Salubridad General con fecha 30 de marzo del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación el siguiente: *"Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*.

Segundo.- Ante tal situación, es indispensable que las instituciones pertenecientes al Sector Salud en el país tomen las previsiones necesarias para hacer frente a dicha enfermedad, los posibles contagios y sus complicaciones. Entre otras cosas, resulta impostergable **realizar compras urgentes de equipamiento**. Lo anterior, a fin de dotar al personal de salud de los bienes necesarios para realizar sus labores y proteger su integridad física, a fin de atender a los pacientes infectados por el COVID-19.

Tercero.- Es importante resaltar que se trata de una emergencia nacional que afecta a todo el sistema de seguridad social, al libre tránsito de las personas, la infraestructura de transporte, la dinámica de la economía, la atención oportuna de los servicios públicos y, en general, la salubridad del país. Asimismo, se destaca que varios países han cerrado sus fronteras como una medida de protección a sus habitantes y con el fin de evitar la importación de más casos y mayores contagios, lo que dificulta e incluso imposibilitaría el transporte e importación de equipos que se requieren para hacer frente a esta pandemia.

Cuarto.- En la experiencia de otros países; como Italia o España, la epidemia aventajó la capacidad de respuesta de la infraestructura de salud, de manera que las acciones preventivas de contagio y el



suministro inoportuno de equipamiento ocasionó que los servicios de salud mostraran una saturación que continúa generando decesos por la atención tardía e insuficiente.

La pandemia ya generó múltiples defunciones en el territorio nacional, en este momento las medidas de confinamiento están encaminadas a reducir el número de contagios, pero el incremento de la demanda de hospitalización y equipamiento es inminente, por ello es prioritario asegurar cuanto antes los suministros para la atención hospitalaria oportuna y segura, tanto para los pacientes como para el personal médico y de enfermería, quienes son hoy por hoy, el frente de batalla contra la amenaza del COVID-19.

Quinto.- Conforme a lo indicado en el numeral anterior, no debe soslayarse que el personal que labora en los distintos centros hospitalarios en los que se atiende a los pacientes, requiere contar de manera inmediata con el equipamiento adecuado para poder seguir brindando la atención necesaria a todos los afectados.

En este sentido, podemos observar que la detección de necesidades del IMSS y la planeación para su adquisición se ha llevado a cabo con la debida antelación, sin embargo, **ante un caso fortuito**, resultaba imposible prever la necesidad de compra el equipamiento, materia del procedimiento de contratación que se pretende realizar, lo que permite acreditar el nexo causal entre el citado caso fortuito y el impedimento de este Instituto de adquirir los equipos en el momento idóneo.

Por otra parte, la necesidad de este Instituto por adquirir los equipos en el tiempo idóneo, radica en que para hacer frente a la situación de emergencia que vive el país, se requiere dotar de la cantidad suficiente de equipamiento adecuado, destinado a la atención de los pacientes.

Sexto.- En este sentido, resulta indispensable contar con los equipos motivo del presente documento, en el momento idóneo, ya que de no obtenerse en tiempo oportuno, no se podría garantizar el cumplimiento de los objetivos de salvaguardar la salud de los derechohabientes.

Es por eso que la adjudicación directa, resulta ser el procedimiento más eficiente e idóneo para adquirir los equipos referidos, dado que existe una necesidad de adquirirlos en el tiempo oportuno, por lo que el procedimiento de licitación pública con los plazos establecidos por la Normatividad de la materia, generaría retrasos en su adquisición, por lo que no cumpliría su propósito al no ser suministrados con la debida oportunidad.

Por lo anterior, se identifica que los equipos cotizados por los proveedores cumplen técnicamente con los requisitos del Instituto, mismos que garantizan las mejores condiciones, las cuales se obtienen adjudicando de manera directa a los proveedores cuya proposición resulte ser solvente para la adquisición de los equipos médicos con la oportunidad requerida. De acuerdo a las razones aquí vertidas, se actualiza el supuesto indicado en el artículo 41, fracción II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. Monto estimado de la contratación

El monto estimado para la adquisición de estos equipos médicos, para la atención de la población mexicana para combatir la pandemia del COVID-19, se estima en \$ 7,068,226.29 M.N. IVA incluido. De acuerdo al oficio No. 09 53 84 61 ICFH/11222, emitido por la División de Equipo y Mobiliario Médico, las empresas que resultaron solventes y cuyo precio fue el más bajo son las siguientes:



Partida	PREI	SAI	Descripción	Cantidad	Precio unitario en M.N. sin IVA	Importe total en M.N. sin IVA	I.V.A.	Importe total en M.N. con IVA
EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.								
1	11594	513.621.2429.01.01	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN (DE ESPECIALIDAD)	39	\$ 32,858.37	\$ 1,281,476.43	\$ 205,036.23	\$ 1,486,512.66
				39		\$ 1,281,476.43	\$ 205,036.23	\$ 1,486,512.66
GESTUM CONSULTORES, S.A. DE C.V.								
3	20638	513.164.3426.00.01	CAMA CLÍNICA HOSPITALARIA DE MÚLTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA	62	\$ 61,000.00	\$ 3,782,000.00	\$ 605,120.00	\$ 4,387,120.00
				62		\$ 3,782,000.00	\$ 605,120.00	\$ 4,387,120.00
LINET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.								
4	20638	513.164.3426.00.01	CAMA CUIDADOS INTENSIVOS	4	\$ 171,900.00	\$ 687,600.00	\$ 110,016.00	\$ 797,616.00
				4		\$ 687,600.00	\$ 110,016.00	\$ 797,616.00
INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.								
5	12032	531.616.0976.04.01	MESA QUIRÚRGICA UNIVERSAL MECÁNICO - HIDRÁULICA BÁSICA	1	\$ 126,222.10	\$ 126,222.10	\$ 20,195.54	\$ 146,417.64
				1		\$ 126,222.10	\$ 20,195.54	\$ 146,417.64
QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.								
6	11795	531.328.0181.02.01	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA GENERAL	1	\$ 216,000.00	\$ 216,000.00	\$ 34,560.00	\$ 250,560.00
				1		\$ 216,000.00	\$ 34,560.00	\$ 250,560.00
Total adjudicado				107		\$ 6,093,298.53	\$ 974,927.76	\$ 7,068,226.29

a) Forma de pago

El pago de los equipos se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los equipos a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del Contrato.

VI. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales

La asignación de los equipos deberá realizarse a las personas y empresas que cumplan con los requisitos legales y técnicos solicitados por el Instituto, garantizando el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico, así como los Términos y Condiciones. Los proveedores que cumplen con los requisitos mencionados se detallan a continuación:

[Firma manuscrita]



PARTIDA	PREI	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	RFC	REPRESENTANTE LEGAL	CORREO ELECTRÓNICO	UBICACIÓN
1	1584	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN (DE ESPECIALIDAD)	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	ECC 0103-9E0	Edgar Valle Gómez	ventas@edvagcc.com.mx valle_edgar@yahoo.com.mx	Lázaro Cárdenas Mza 89 Lt 1, Colonia Nueva Aragón, Ecatepec, Estado de México. CP 55260
3	20638	CAMA CLÍNICA HOSPITALARIA DE MÚLTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA	GESTUM CONSULTORES, S.A. DE C.V.	GCO0710319FA	José Guadalupe Villarreal Gutiérrez	ventas@gestum.com.mx ventasgestum@gmail.com	Aldama 315 Sur, Colonia Centro, San Nicolás de los Garza, Nuevo León CP 66400
4	20638	CAMA CUIDADOS INTENSIVOS	UNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LM E07010B T1	Georgina Haydee Rodríguez Carreón	atencionclientes@unetdemexico.com.mx	Emilio Castelar No. 53, Int. B4, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco CP 44100
5	2032	MESA QUIRÚRGICA UNIVERSAL MECÁNICO-HIDRÁULICA BÁSICA	INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.	IC079123QG6	Francisco Pérez Sánchez 1	licitaciones@cobramex.com	Camino a San Lorenzo No. 2 B, Colonia La Trinidad Sancto rum, Cuautlancingo Puebla, CP 72730
6	10795	UNIDAD DE ELECTROCARDIOGRAFÍA GENERAL	QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.	QMG-06108-N30	Gerardo Durán García	ventas@qmg.com.mx Gerardo.duran@qmg.com.mx	San Pablo N°24, Colonia San Pablo de las Salinas, Tullitlan, Estado de México CP 54930

VII. Acreditación del criterio a que se refiere el segundo párrafo, del artículo 40 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*

Economía: Apegados a la ley, generar ahorros de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la adquisición de equipo médico esencial para preservar la salud y la vida con la finalidad de mantener la planta productiva y a sus dependientes con el menor daño posible provocado por la pandemia de COVID-19.

Eficacia: El procedimiento de Adjudicación Directa permitirá al IMSS dar atención a los derechohabientes de manera inmediata en el país, al contar con el equipamiento necesario para afrontar el virus COVID-19, lo cual no se lograría con el procedimiento de Licitación Pública, derivado de los tiempos que implica, con lo cual no se garantiza el suministro de los bienes necesarios, con la oportunidad requerida.

Eficiencia: El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia de una Licitación Pública, asegurará al Estado las mejores condiciones en cuanto a la calidad de los equipos médicos, generando un gran beneficio a la población mexicana, evitando la pérdida de tiempo y de recursos en la instrumentación de la licitación pública, cuyo fallo de adjudicación retrasaría la entrega de los equipos.

Imparcialidad: La selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las empresas invitadas a cotizar, ya que se empleó para todas el mismo Anexo Técnico requerido, por lo que tampoco se limitó su participación.

Adicionalmente, del análisis de las cotizaciones recibidas, se ha elegido de manera objetiva e imparcial, aquella que en términos de oportunidad, calidad y precio, entregue, capacite y se pongan en operación los bienes, en el menor tiempo posible, esto debido a las tasas de contagio y letalidad que produce el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Dado lo anterior, las proposiciones que resultaron solventes, se encuentran integradas con datos objetivos, sin limitar la libre participación, evaluadas en igualdad de circunstancias, bajo los mismos requerimientos de todos los participantes, considerando y atendiendo las necesidades del Instituto, sin que haya influido de manera alguna



intereses personales para la determinación de la propuesta presentada; lo cual deja precedente en total transparencia y con base en la aportación de los elementos suficientes y necesarios, mismos que se encontrarán para su consulta de manera oportuna, clara y completa en el expediente respectivo de contratación.

Honradez: Los servidores públicos que intervinieron en el presente procedimiento de contratación, en todo momento se condujeron conforme a lo establecido en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, y al Protocolo de actuación de en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, buscando las mejores condiciones para el Instituto.

Transparencia: Conforme a lo establecido por la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública, y por tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Ley; así mismo la información utilizada para el presente procedimiento de contratación estuvo a disposición de todos los interesados.

VIII. Dictamen

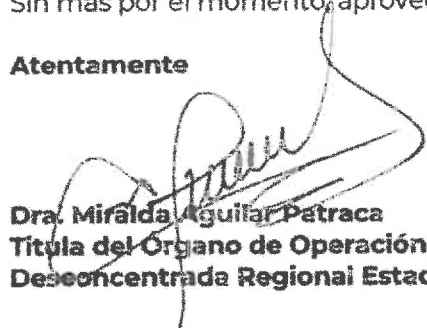
Por todo lo anteriormente expuesto, rigiéndose por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, dando cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública, y el llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 38 tercer párrafo, 40 y 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

IX. Lugar y fecha de emisión

Ciudad de México, 23 de diciembre de 2020

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dra. Miralda Aguilar Patraca
Titula del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Estado de México Poniente

C.c.p. Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.- Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica
Dra. Lucila Olvera Santana.- Titular de la Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
Dr. Martín Rosas Peralta.- Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

MAP/MRP/btv

11